



93

RAD. 2019-00260

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados del causante JOSÉ DUVAN PÉREZ, transcurrió silencio, el Despacho,

DISPONE:

Nombrar como curadora ad- litem de los herederos inciertos e indeterminados del señor JOSÉ DUVÁN PÉREZ, a la doctora MARÍA FRANCISCA GONZALEZ QUEVEDO, para que los represente durante el trámite procesal. En consecuencia comuníquese la designación, de conformidad con lo previsto en el num. 7 del art. 47 del C.G.P.

Fijar como gastos de la Curaduría a la abogada MARÍA FRANCISCA GONZALEZ QUEVEDO, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), la cual debe ser cancelada por la parte actora. Acredítese el pago respectivo. Lo anterior en razón a que el Auxiliar de la Justicia no está obligado a asumir a título personal los costos que genera tal desempeño, además el profesional del derecho incurre en la inversión de su tiempo y en la mayoría de las ocasiones en gastos para el cumplimiento del encargo. La suma antes fijada debe ser cancelada por la parte actora. Acredítese el pago respectivo.

Enterar al apoderado de la parte actora, que una vez se notifique y corra traslado a la curadora ad- litem designada, se procederá a señalar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

n.s.v.

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA IBAGÜÉ - TOLIMA</p> <p>NOTIFICACIÓN ESTADO Nº <u>042</u></p> <p>Fecha: <u>02-07-2020</u></p> <p>Días inhábiles: _____</p> <p> Secretario</p> |
|---|